



SOLICITUD						
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARIA ELISA ISABEL FELIPE BETHENCOURT						
N.I.F./C.I.F.: 42881738-D		TÉRMINO MUNICIPAL: SANTA BRIGIDA		PROVINCIA: LAS PALMAS		
DOMICILIO(A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN): URB. LOS VEROLES/IV. ALTO		NÚMERO: 12	ESC: -	PISO: -	PUERTA: -	CODIGO POSTAL: 35300
TELÉFONO O MOVIL: 629578779		FAX:		EMAIL: felypebethencourt@gmail.com		

EN REPRESENTACIÓN DE: WENCESLAD BERRIEL MARTINEZ						
N.I.F./C.I.F.: 42880024-V		TÉRMINO MUNICIPAL: SANTA BRIGIDA		PROVINCIA: LAS PALMAS		
DOMICILIO: URB. LOS VEROLES/ VEROL ALTO		NÚMERO: 12	ESC: -	PISO: -	PUERTA: -	CODIGO POSTAL: 35300
TELÉFONO O MOVIL: 630076804		FAX:		EMAIL: wberriaz@gmail.com		

OBJETO DE LA SOLICITUD:
PRESENTAR DOCUMENTACIÓN PARA QUE ME SEA OTORGADA LA CORRESPONDIENTE CONCESIÓN

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de NOVIEMBRE de 2019

Elizabeth Felipe

Jefe Demarcación de Costas	
Presidencia y Oficina	
Oficina Técnica	Elisa
Asesoramiento Administrativo	
Administración	

A LA DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CANARIAS

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

Asunto: Solicitud de derecho de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre. Apartado 2 de la Disposición Transitoria primera de la Ley de Costas.

Wenceslao Berriel Martínez, con D. N.I. 42.880.021-V, y domicilio en C/ El Verol Alto, n.º 12, Santa Brígida, D.P. 35300. Las Palmas. Comparece y como mejor proceda en Derecho **DICE:**

- Que mediante escritura pública, autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, D. JOSE MANUEL DIE LAMANA, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno, con el número OCHENTA de su protocolo, cuya copia se acompaña como (**DOCUMENTO N.º 1**), adquirió el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario número dos, siguiente:

“Finca urbana: Casa con solar anexo, sito en la playa de Pozo Negro, término municipal de Antigua, isla de Fuerteventura, midiendo el todo ciento cuarenta y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados, de los que noventa y dos metros cuadrados con cuarenta decímetros también cuadrados, corresponden a los tres huecos que forman la casa y el resto del solar. Esta casa comprende una terraza que aproximadamente mide ciento treinta metros sesenta decímetros cuadrados de superficie, que sumados a los que corresponden a la casa y solar, hacen un total de doscientos setenta y nueve metros cuadrados siete decímetros igualmente cuadrados. Linda: frontis o Sur, a que da la terraza y en línea de unos veintiseis metros cincuenta centímetros, riveras del mar; espalda o norte, terrenos de propiedad del Ayuntamiento, hoy cedidos proindiviso a don Sixto García Rodríguez y don Antonio Hormiga Domínguez; derecha entrando, en línea aproximada de once metros, terrenos propios del Ayuntamiento, hoy dedidos proindiviso a don Sixto García Rodríguez y don Antonio Horiga Domínguez; izquierda, barranquera”.

- Que como se ha dicho, y se acredita mediante la certificación registral que se acompaña como (**DOCUMENTO N.º 2**), el citado inmueble, figura inscrito en el Registro de La propiedad de Puerto del Rosario, Número 2, al Folio 158 del tomo 156, libro 19 de Antigua, inscripción 1ª, con el número de Finca: 1975. CRU: 35018000014732. Y en consecuencia el título de este solicitante se encuentra amparado por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

- Que el emplazamiento del citado bien, se encuentra en la Playa de Pozo Negro, en el T. M. de Antigua, (isla de Fuerteventura), Las Palmas; en concreto alrededor de las coordenadas UTM: X: 608.430, Y: 3.133.727. resultando incorporado al dominio público marítimo terrestre, como consecuencia del posterior deslinde de aquellos bienes, practicado por esa administración.

- Que en virtud de la titularidad del derecho de ocupación y aprovechamiento, reconocido en el referenciado apartado 2, de la Disposición transitoria primera, de la vigente Ley de Costas, y en los términos y condiciones de la Disposición transitoria segunda del vigente Reglamento General de Costas, vengo a:

SOLICITAR:

Me sea otorgada la correspondiente concesión, por el plazo legalmente previsto de treinta años, y para el mismo uso habitacional ostentado en el referido título.

Es derecho que solicito en las palmas de Gran Canaria a 11 de noviembre de 2019.



Se acompañan copias de los DOCUMENTO N.º 1 Y N.º 2.

